



DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: ANA SOFIA NARVAEZ

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA Y OTRO

Radicación: 190013103006-2023-00100-00

Vencido el término concedido para subsanar la presente demanda, de acuerdo a las falencias señaladas en auto de fecha 23 de junio de 2023, no hay prueba que así procediera la parte demandante, por lo que deviene en consecuencia dar aplicación a lo indicado en el numeral 7, inciso 2° del art. 90 del C.G.P. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanación

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, sin que se ordene su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 199 hoy 19 de diciembre de 2023 desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria